



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-00330-00

En atención a la solicitud incoada por la parte demandante, y teniendo en cuenta que luego de realizar todas las gestiones pertinentes para la notificación del codemandado ROSBEL PIEDRAHÍTA GÓMEZ sin que ello fuera posible, según lo indicó en el memorial que antecede remitido por el coordinador del grupo interno de trabajo de asuntos consulares y cooperación judicial, se ordena el emplazamiento de dicho codemandado.

Por consiguiente, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 108 CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicándolo por secretaría únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 87
fijado hoy 25 agosto 2020 a las 8:00 A.M.
en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal
de Oralidad de Itagüí, Ant.